



**Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot**

**Acta de Audiencia**

Audiencia	Audiencia Art. 77 C. P. L y S. S.
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Agosto 09 de 2022
Hora inicio	3:32 p.m.
Radicado	253073105001 <b>2019-00377</b> 00
Demandante	<b>Valentín Gutiérrez</b> Cedula: 3.045.238 Celular: 3203134346 Email: Dirección: Carrera 17 No. 5-48 del Municipio de Girardot
Abogado	<b>Eduardo Guayara Triana</b> Cedula: 11.299.980 Vigencia: T.P. 33.823 C.S.J. Si (09/08/2022) Celular: Email: <a href="mailto:eduardogua85@gmail.com">eduardogua85@gmail.com</a>
Demandado	<b>Cooperativa de Transportadores de Girardot Ltda. "Cootransgirardot Ltda".</b> Nit. No. 890600055-9 Email: <a href="mailto:cootransgirardotltda@yahoo.com">cootransgirardotltda@yahoo.com</a> <a href="mailto:cootransgirardotltda@yahoo.es">cootransgirardotltda@yahoo.es</a>
Conciliación	Auto:  Se manifestó interés en conciliar, pero se deben hacer consultas por la parte demandada, razón por la cual se decide continuar con el proceso y se intentará un acercamiento más adelante.  Auto; <ul style="list-style-type: none"><li>• Declarar fracasada y precluida la etapa de conciliación.</li><li>• Seguir con las demás etapas de la audiencia</li><li>• Sin sanción a las partes por haber asistido</li></ul>
Excepciones previas	No se propusieron
Saneamiento	No se advierte nulidad que invalide lo actuado
Fijación del litigio	Fueron aceptados los siguientes hechos de la demanda:  Hecho 5° Se manifiesta como parcialmente cierto, pero al analizar el argumento de la contestación se tendrá como cierto el presente hecho, quedando así:  Cierto que, el demandante desarrollaba las labores de conductor de bus urbano, afiliado a la Cooperativa de Transportadores de Girardot Ltda.  Hecho 8° Es cierto que, al actor no se le entrego vestido ni calzado de labor, por el contrario, tenía que comprarlo a la Cooperativa de Transportadores de Girardot Ltda, esto, para poder laborar o de lo contrario no lo dejaban trabajar.

	<p>Se aclara en la contestación que es cierto el anterior hecho, por cuanto, no ha existido relación laboral que exija el cumplimiento de esta obligación.</p> <p>Hecho 9° Cierto es que; al señor Valentín Gutiérrez no se le afilio a seguridad social integral, la afiliación la hacía el demandante como independiente a salud y riesgos.</p> <p>Aclara la parte pasiva, que el hecho es cierto por la no existencia de la relación laboral.</p>
Auto	<p>1. Ténganse por probados los hechos anteriormente relacionados.</p> <p>2. Se desecharán las pruebas a probar los anteriores hechos.</p> <p>3. Se fijará el litigio en establecer si se acredita la prestación del servicio del demandante con la sociedad demandada.</p> <p>Determinado lo anterior, se estudiará las demás condenas solicitadas.</p>
Pruebas	<p><b>*DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.</b></p> <p><b>1. Documental.</b></p> <p>Ténganse en cuenta los documentos aportados con la demanda los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda.</p> <p><b>2. Testimoniales.</b></p> <p>Se recibirán las declaraciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Juan de la Cruz Hernández (falleció)</li> <li>• Luís Alfonso Espinoza</li> <li>• Alfredo Alemán Morales</li> <li>• John Jairo Useche Jiménez</li> </ul> <p>Advertir: Facultad de limitar los testimonios de conformidad con el Art. 53 C. P. T, cuando el Juez considere que son suficientes los testimonios recibidos o los otros medios de convicción que obran en el proceso.</p> <p><b>3. Interrogatorio de parte.</b></p> <p>Se recibirá la declaración de la parte demandada a instancias de la parte demandante.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rep. Legal de la Cooperativa de Transportadores de Girardot Ltda. "Cootransgirardot Ltda". (Ddo).</li> </ul> <p><b>4. Dictamen de peritos</b></p> <p>Se decreta la prueba pericial de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y s.s. del Código General del Proceso, a efectos de determinar el avalúo de las dotaciones dejadas de entregar esto, con la finalidad de determinar el monto a indemnizar durante el periodo laborado indicado en la demanda.</p> <p>Para tal fin se designa al Dr. RAFAEL LEONARDO MONTES, a quien se le dará posesión una vez finalice esta etapa, concediéndosele el término de diez (10) días para que presente el respectivo dictamen, los cuales se contabilizarán una vez le sean cancelados sus honorarios.</p>

	<p>Se señala como honorarios del perito la suma de \$400.000,00 los cuales deberán ser cancelados al auxiliar de la justicia dentro de los 20 días siguientes a esta audiencia, so pena de considerarse que la parte actora desiste de tal prueba.</p> <p>El auxiliar de justicia designado, deberá remitir el dictamen pericial realizado al correo electrónico institucional <a href="mailto:ilctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co">ilctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> en formato PDF, antes de la fecha de la audiencia que se señalará.</p> <p>Advertir: La sanción prevista en el artículo 50 del código General del Proceso, aplicable al numeral 8°, “<i>sanciones de hasta veinte (20) SMLMV</i>”.</p> <p><b>*DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.</b></p> <p><b>1. Documentales.</b></p> <p>Ténganse en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda en la sentencia.</p> <p><b>2. Testimoniales.</b></p> <p>Se recibirán las declaraciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mildred Quintero Núñez</li> <li>• Carlos Daniel Cardozo Ramírez</li> </ul> <p><b>3. Oficios.</b></p> <p>Solicita la parte pasiva se oficie a la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” con la finalidad de que se informe el estado de pensionado o no de la demandante Valentín Gutiérrez identificado con cedula de ciudadanía No. 3.045.238.</p> <p>Se le pregunta a la parte demandada si recibió la respuesta de Colpensiones. Informa que no tiene conocimiento, que solo tiene respuesta de POSTIVA (5 días para aportarla en PF)</p> <p>En virtud de la aplicación de la Carga dinámica de la prueba, se le ordena a la parte actora que allegue la historia pensional actualizada y reconocimiento pensional que le haya realizado Colpensiones. 20 días para aportarla.</p> <p><b>4. Interrogatorio de parte.</b></p> <p>Se recibirá la declaración de la parte demandante a instancias de la parte demandada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Valentín Gutiérrez (Dte).</li> </ul> <p>NOTIFICADA EN ESTRADOS SIN RECURSOS</p>
Audiencia 80	Febrero 23 de 2023 a las 9:00 a.m.

**Firmado Por:**  
**Monica Yajaira Ortega Rubiano**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d1c7ac7e4fb5f24cc34fb557d065155efa1210d4e667bfadb2480a9e1121cad**

Documento generado en 26/08/2022 05:40:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**